

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2019-00193-00
Demandante: MARIELA SUAREZ DE TORRES
Demandado (s): DANIEL TORRES SUAREZ
Proceso: Ejecutivo

En virtud del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante¹, presenta solicitud de terminación del presente proceso por cuanto según aduce en su escrito, su representada y el demandado realizaron arreglo respecto de la obligación que en el presente se está ejecutando, solicitud que es coadyubada, según se desprende del mismo memorial, es signado también por la demandante que el mismo peticionario representa. Luego entonces, dado que con el mismo se resuelve amigablemente el presente litigio el petitum elevado por el togado actor se despachará favorablemente.

Revisado el expediente se advierte que no se encuentran remanente alguno por concretar, circunstancia que da paso a ordenarse levantar las medidas cautelares decretadas en auto calendado 14 de enero de 2020² y que recayeron sobre los siguientes vehículos que se anunciaron en su oportunidad, ser del demandado:

1. Camión modelo 2006, placa SYU-581, NHR729, Chevrolet, color blanco, servicio público, registrado en Mosquera-Cundinamarca (Certificado de tradición N° 5343)
2. Camioneta modelo 2018, placa EQP-766, servicio público, color blanco, marca Hino, registrado en Funza-Cundinamarca (Certificado de tradición N° 3697125)
3. Automóvil de servicio público, placa WHR-265, marca Hyundai, tipo sedán, color amarillo, modelo 2015, registrado en Bogotá (Certificado de tradición N° CT460092095)
4. Camperó cabinado, servicio particular, placa RFX-085, modelo 2011, marca Chevrolet, color gris, registrado en Bogotá (Certificado de tradición N° CT460092096)
5. Camioneta, furgón, servicio público, placa TAL-610, marca Chevrolet, color blanco, registrado en Mosquera-Cundinamarca (Certificado de tradición N° 5342)

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

¹ Ver expediente digital: Carpeta 2019-00193 - 0001 CUADERNO PRINCIPAL – PDF 0020 SOLICITUD TERMINACION PROCESO

² Ver expediente digital: Carpeta 2019-00193 - 0002 MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0001 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES, en los folios digitales 12 y 13

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los vehículos relacionados en la motiva.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: En firme esta decisión, *ARCHIVAR* las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c17e79df56a1388565e87e48af0ae8200f34ee578031f12b04f82d2b2d7e38**
Documento generado en 21/10/2021 02:35:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>